

OPERACIONES

REGLAMENTO de CAPTACIONES

RE-03/OP, 1.0



Aprobado en Sesión Extraordinaria del
Consejo de Administración del 19.01.2021

UNIDAD
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

INDICE

TEMAS		Pág.
PRESENTACION		03
Capítulo - I DISPOSICIONES GENERALES		
Artículo 1	Objetivo	05
Artículo 2	Alcance	05
Artículo 3	Base Legal	05
Artículo 4	Vigencia	05
Artículo 5	Revisión, Actualización y Aprobación	05
Artículo 6	Publicación y Difusión	05
Capítulo - II APORTACIONES		
Artículo 7	Definición	06
Artículo 8	Del Monto Mínimo de la Aportación	06
Artículo 9	De la Cuenta de Aportes	06
Artículo 10	De los Remanentes	06
Artículo 11	Del pago de las Aportaciones	07
Artículo 12	De los Aportes Atrasados	07
Artículo 13	De las Modalidades de Pago	07
Artículo 14	Devolución de Aportes	07
Artículo 15	De la Liquidación de la Cuenta de Aportes	07
Artículo 16	Requisitos para la devolución de aportes por renuncia	07
Artículo 17	Requisitos para la devolución de aportes por exclusión	08
Artículo 18	Requisitos para la devolución de aportes del socio fallecido	08
Capítulo - III AHORRO LIBRE		
Artículo 19	Concepto	10
Artículo 20	Titularidad de la Cuenta	10
Artículo 21	Clases de Cuenta de Ahorro Libre	10
Artículo 22	Apertura de la Cuenta de Ahorro Libre – Aspectos Generales	10
Artículo 23	Requisitos para la apertura de cuentas de Ahorro Libre	10
Artículo 24	Fijación de las tasas de interés	11
Artículo 25	Información sobre las tasas de interés	12
Artículo 26	Depósitos	12
Artículo 27	Retiros	12
Artículo 28	Retiros por terceras personas	13
Artículo 29	Niveles de autorización para retiros	13
Artículo 30	Uso de la cuenta como garantía de préstamos	13
Artículo 31	Afectaciones a la Cuenta	14
Artículo 32	Consulta de Movimientos y Saldos	14
Artículo 33	Cuentas de Ahorro Libre Inactivas	14
Artículo 34	Cancelación de las Cuentas de Ahorro Libre	14
Artículo 35	Devolución del Ahorro Libre de un socio fallecido	15
Artículo 36	Custodia de Contratos	15
Capítulo - IV DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		
Artículo 37	Concepto	16
Artículo 38	Titularidad de la Cuenta	16
Artículo 39	Clases de Depósitos a Plazo Fijo	16
Artículo 40	Tipos de Depósitos a Plazo Fijo	16
Artículo 41	Fijación de Tasas de Interés	16
Artículo 42	Información sobre las tasas de interés	16
Artículo 43	Pago de Intereses	17
Artículo 44	Apertura del Depósito a Plazo Fijo – Aspectos Generales	17
Artículo 45	Requisitos para la apertura de la cuenta de depósitos a Plazo Fijo	17
Artículo 46	Importe del Depósito a Plazo Fijo	18
Artículo 47	Uso del depósito a Plazo Fijo como garantía de préstamo	18
Artículo 48	Niveles de autorización para retiros	18

Artículo 49	Renovación del Depósito	19
Artículo 50	Afectaciones a la Cuenta	19
Artículo 51	Penalidades	19
Artículo 52	Cancelación del Depósito	19
Artículo 53	Devolución del Depósito a Plazo Fijo de un socio fallecido	20
Artículo 54	Custodia de Contratos	20
Capítulo - V OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 55	Responsabilidades	21
Artículo 56	Del Socio	21
DISPOSICIONES FINALES		21

PRESENTACION

El presente proyecto de normatividad denominado 'Reglamento de Captaciones', tiene por finalidad establecer los lineamientos y aspectos normativos a seguir para la gestión de las aportaciones, cuentas de ahorro libre y los depósitos a plazo fijo, teniendo en cuenta las políticas internas, leyes vigentes y demás disposiciones que sean necesarias para garantizar su proceso.

La presente versión 1.0 contiene una racionalización normativa al condensar los documentos denominados 'Reglamento de Ahorro a Plazo Libre' y 'Reglamento de Ahorro a Plazo Fijo' en un solo documento normativo, a fin de generar mayores sinergias administrativas relacionadas con el quehacer de la gestión administrativa

El presente proyecto normativo incluye las responsabilidades que deben tenerse en cuenta para las unidades orgánicas de los niveles operativo, táctico y estratégico. Es así que se especifican dichas responsabilidades para las Agencias (personal de Informes y Admisión, Asistente de Operaciones y Administrador de Agencia), Unidad de Operaciones y Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de la organización vigente.

Sin embargo, es necesario considerar algunos aspectos controversiales que requieren tomar conocimiento, como paso previo a la aprobación de la presente normatividad, basado en los aspectos de Aportaciones y Ahorros, conforme se expone a continuación:

1. CASO: DEVOLUCION de APORTACIONES

- En este aspecto, la Ley General de Cooperativas no indica algo sobre 'Ayuda por Sepelio' ni sobre beneficiarios; y, como es natural, solo expone lo relacionado con las Aportaciones, indicando que la devolución de aportes, según el caso, corresponde a los herederos del socio, conforme lo indica el art. 24:

'Cancelada la inscripción de un socio, se liquidará su cuenta, a la que se acreditarán, según los casos, las aportaciones, los intereses y los excedentes aún no pagados que le correspondieren y se debitarán las obligaciones a su cargo y la parte proporcional de las pérdidas producidas a la fecha del cierre del ejercicio anual dentro del cual renunciare o cesare por otra causa.

El saldo neto resultante de la liquidación, si lo hubiere, será pagado al ex socio o a sus herederos, en las condiciones y plazos previstos por el estatuto...

- En nuestro Estatuto vigente en su art. 12 'Derechos de los Socios', numeral 7 dice:

'Designar por escrito a sus beneficiarios de 'Ayuda por Sepelio' y 'Aportes', con excepción de las personas jurídicas que no gozan de tal beneficio'.

- Asimismo, en nuestro Estatuto vigente en su art. 16 'Liquidación de la Cuenta' dice:

'Resuelta la pérdida de la condición de socio, se liquidará su cuenta, en la que se acreditará sus derechos y se debitarán sus obligaciones. Si hubiera saldo a su favor, será pagado directamente al ex socio o a sus herederos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de producida la liquidación en vía administrativa interna o judicial, caso contrario, será registrado como aportaciones por devolver.

- La práctica reglamentaria y vigente de la Cooperativa, alineada a lo indicado en el art. 12 del Estatuto, considera el registro de beneficiarios para 'Ayuda por Sepelio' y 'Aportes', a diferencia de lo indicado en la Ley General de Cooperativas que para el caso de 'Liquidación de Cuenta' considera 'herederos'.

2. CASO: DEVOLUCION de AHORROS

- Según el Código Civil, art. 660:
'Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores'.
- La práctica reglamentaria y vigente de la Cooperativa a través de los Reglamentos de Ahorro Libre o Fijo, vigentes, indica:
'En caso de fallecimiento del titular de una cuenta de depósitos de Ahorro Libre o Fijo, ésta solo podrá ser cancelada por el albacea testamentaria a sus herederos, quienes deben acreditar su condición de tal, a través de documentación ...:
d) La Gerencia General podrá exonerar de la presentación de alguno de estos requisitos siempre que el monto depositado en la cuenta de Ahorro Libre sea menor o igual a ¼ UIT'.
- En estos casos, actualmente se procede de la siguiente manera:
'El Administrador de Agencia solicita a la Gerencia General (a través de la Gerencia de Administración y Finanzas) que autorice la transferencia del saldo de la cuenta de Ahorros a la cuenta de Aportes y el monto total se devuelve a los 'Beneficiarios de Aportes' indicados por el socio, que no necesariamente son los herederos'.
- Para aclarar esta situación:
 - A la fecha el costo actual de una 'Sucesión Intestada' (vía notarial) oscila entre 350 y 400 soles, es decir, el 9.5% de la UIT.
 - A la fecha, si el monto a devolver es como máximo, ¼ de la UIT (S/ 1,050), se le exonera de presentar la 'Sucesión Intestada'.
 - Según la Gerencia de Administración y Finanzas, se debe mantener dicha exoneración vigente.
 - Según la Unidad Asesoría Legal, se debe dejar sin efecto dicha exoneración, para evitar incumplimiento de la Ley.

Empero, el presente Reglamento de Captaciones está alineado al Código Civil, Ley General de Cooperativas, entre otros relacionados, a fin de evitar contingencias futuras.

CAPITULO – I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- OBJETIVO

El presente Reglamento de Captaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “LEÓN XIII” Ltda. N° 520; tiene por finalidad establecer los lineamientos a seguir para la gestión de las aportaciones, cuentas de ahorro libre y los depósitos a plazo fijo, teniendo en cuenta las políticas internas, leyes vigentes y demás disposiciones que sean necesarias para garantizar su proceso.

Artículo 2º- ALCANCE

El conocimiento, aplicación y cumplimiento del Reglamento de Captaciones es obligatorio para todos los directivos, delegados, socios y trabajadores en la Cooperativa; además de cumplir con las disposiciones o directivas que se deriven de este reglamento.

Artículo 3º- BASE LEGAL

- a). Decreto Supremo N°074-90-TR Ley General de Cooperativas.
- b). Ley N°30822- Ley que modifica la ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito
- c). Resolución SBS N°480-2019. Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público
- d). Resolución SBS N°3274-2017. Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero
- e). Decreto Legislativo N°1384 Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.
- f). Resolución SBS 5060-2018 Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a operar con Recursos Públicos.
- g). D. Leg. 295 – Código Civil
- h). Estatuto de la Cooperativa
- i). MA-001/PLAYFT – Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Artículo 4º- VIGENCIA

El Reglamento de Captaciones de la Cooperativa entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración y su duración es indefinida.

Artículo 5º- REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN

El Reglamento será revisado y actualizado de manera parcial o total y aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Gerencia General.

Artículo 6º PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

El Consejo de Administración encarga la responsabilidad de realizar la publicación y difusión del Reglamento de Captaciones, a la Gerencia General por los medios informativos establecidos por la Cooperativa.

CAPITULO – II APORTACIONES

Artículo 7°- DEFINICIÓN

Las Aportaciones son los recursos financieros canalizados para crear o incrementar el patrimonio de la Cooperativa que labora con fines de utilidad social y ayuda mutua entre sus miembros regidos bajo la doctrina del cooperativismo.

Las aportaciones son nominativas e indivisibles, de igual valor y transferibles entre socios, debiendo ser abonada a la cuenta de aportaciones.

Las transferencias de las aportaciones serán reconocidas como válidas sólo si se efectúan entre socios, previa liquidación del transferente y con aprobación de la Gerencia General y el Área Responsable.

Las aportaciones totalmente pagadas y no retiradas antes del cierre del ejercicio anual, podrán percibir un interés limitado, abonable siempre que la Cooperativa obtenga remanentes.

Las aportaciones son inembargables y sólo se devuelven cuando se produzca el retiro, exclusión o muerte del socio.

Artículo 8°- DEL MONTO MÍNIMO DE LA APORTACIÓN

La Aportación constituye el capital social de la Cooperativa, siendo el monto mínimo obligatorio mensual establecido por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

El socio puede efectuar aportaciones por un importe mayor a la mínima establecida.

Artículo 9°- DE LA CUENTA DE APORTES

Las aportaciones serán administradas de manera individual por medio una cuenta generada automáticamente por el sistema SIAF al momento de la inscripción y pago del aporte inicial por el socio.

La cuenta de aportaciones, es única y personal.

Las aportaciones pagadas y no retiradas antes del cierre del ejercicio anual, podrán percibir un interés limitado, abonable siempre que la cooperativa obtenga remanentes.

El interés de las aportaciones, que será determinado por la Asamblea General, no podrá exceder, en caso alguno, del máximo legal que se autorice pagar por los depósitos bancarios de ahorros.

Artículo 10°- DE LOS REMANENTES

Para determinar los remanentes de la Cooperativa, ésta deducirá, de sus ingresos brutos, los gastos como:

- a. Los costos, los intereses de depósitos y los demás cargos que, según la legislación tributaria común aplicable, son deducibles de la renta de tercera categoría.
- b. Las sumas que señale la Asamblea General, como provisiones para la Reserva Cooperativa y/o para desarrollar programas de Educación Cooperativa, Previsión Social y promoción de otras organizaciones cooperativas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Los remanentes se destinarán por acuerdo de la Asamblea General, para los siguientes fines y en el orden que sigue:

- a. No menos del veinte por ciento (20%) para la Reserva Cooperativa
- b. El porcentaje necesario para el pago de los intereses de las aportaciones que correspondan a los socios, en proporción a la parte pagada de ellas.
- c. Las sumas correspondientes a fines específicos, como provisión para gastos y/o abono a la Reserva Cooperativa, y/o incremento del Capital Social, según decisión expresa de la propia Asamblea General.
- d. Finalmente, los excedentes para los socios, en proporción a las operaciones que hubiere efectuado con la Cooperativa.

Si el socio renuncia o fallece antes del cierre del ejercicio anual, los remanentes proporcionales quedarán a disposición para su devolución.

Artículo 11°- DEL PAGO DE LAS APORTACIONES

El socio tiene la obligación de efectuar el pago de su aportación en forma mensual, de no hacerlo, podrá pagarlo dentro de los primeros **ocho (08) días calendarios** del mes siguiente. Después de esta fecha, ya no podrá efectuar el pago respectivo y el Estado de Cuenta mostrará el mes correspondiente, "sin aportación".

Las aportaciones también podrán cancelarse por adelantado, sólo del ejercicio económico en curso.

Artículo 12°- DE LOS APORTES ATRASADOS

Durante su permanencia en la Cooperativa, el socio podrá realizar sólo **UNA** vez, la regularización de hasta tres (03) aportaciones consecutivas o alternas del ejercicio económico en curso, siempre que se encuentre en Estado Activo. El socio firmará, en señal de conformidad, el comprobante de regularización emitido en Ventanilla.

Artículo 13°- DE LAS MODALIDADES DE PAGO

El socio podrá efectuar el pago de sus aportaciones, de la siguiente manera:

- En efectivo, en cualquiera de las Agencias de la Cooperativa
- Descuento por planilla, en casos de Convenios Institucionales
- Débito automático previa autorización del socio
- Depósito en cuenta de recaudo, en Bancos o entidades financieras autorizadas. En este caso, el socio asume los costos derivados por la transferencia.

En caso de depósitos en cuenta de recaudo, el socio deberá informar la operación realizada a la Cooperativa. El aporte se hará efectivo en la cuenta del socio, previa confirmación de la operación por el Cajero General.

El socio podrá optar por la modalidad que mejor se adecue a sus posibilidades.

Artículo 14°- DEVOLUCIÓN DE APORTES

La devolución de aportes a los socios se realiza en los siguientes casos:

1. Por las causales donde se pierda la calidad de asociado, tales como:
 - Retiro voluntario
 - Exclusión del socio
 - Fallecimiento del socio
2. Por Disolución o Liquidación de la Cooperativa

Artículo 15°- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA DE APORTES

Si el socio fallece, es excluido o renuncia voluntariamente, se liquidará su cuenta, debitándose de sus aportaciones las obligaciones que tuviera pendiente. Si hubiera saldo a favor, éste será devuelto directamente al ex socio o a sus herederos dentro del plazo establecido.

Artículo 16°.- REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES POR RENUNCIA

El socio deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de renuncia dirigida al Consejo de Administración indicando el motivo de la renuncia con firma y huella del socio o representante legal.
- Presentar original y copia del DNI o Carnet de Extranjería del socio renunciante.

Si el socio es menor de edad:

- Presentar original y copia de DNI de la persona autorizada por el Juzgado respectivo.
- Resolución Judicial emitida por el Juzgado correspondiente autorizando disponer de los bienes del menor.
- En caso el menor sea representado por una persona distinta a sus padres, deberá presentar también la Partida Registral donde conste inscrito el nombramiento de tutor y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al tutor como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el socio es incapaz

- Presentar original y copia de DNI de la persona autorizada por el Juzgado respectivo.
- Partida registral donde conste inscrita la interdicción y nombramiento de curador
- Copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al curador como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el socio es una persona con discapacidad

- Presentar original y copia de DNI de la persona autorizada notarial o judicialmente
- Partida registral donde conste inscrita la designación de apoyo y salvaguardias
- Copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia o escritura pública en que se establezca o modifique la designación de apoyo y salvaguardias, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el socio es iletrado o tiene impedimento físico que le imposibilita firmar,

- Presentar original y copia de DNI del Testigo a Ruego
- Declaración Jurada notarial de Testigo a Ruego, el mismo que deberá acompañar al socio y suscribir los documentos correspondientes. De encontrarse habilitado, el socio deberá estampar además, su huella digital a lado de su nombre.

En caso de Persona Jurídica

- Presentar original y copia de DNI del Representante Legal
- Vigencia de poder emitido por la SUNARP, cuya antigüedad no sea mayor de (07) días calendarios
- Acta de Acuerdo de Sociedad, en el cual se autorice al representante solicitar la renuncia de la sociedad o empresa ante la Cooperativa, quedando facultado a su vez para realizar el retiro de los importes económicos que se mantenga en la Cooperativa y que por renuncia le corresponda.
- Los documentos precedentes deben tener Vo. Bo. de la Jefatura de Unidad de Asesoría Legal de la Cooperativa.

El plazo máximo para la liquidación de la cuenta será realizará dentro de los 15 días calendario, a partir de la recepción de la documentación requerida.

Una vez realizada la devolución de los aportes la condición del socio cambiará a Socio Retirado.

Artículo 17° - REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES POR EXCLUSIÓN

El Consejo de Administración a través de la Gerencia General brindará las disposiciones para la devolución de los aportes del socio excluido.

Artículo 18° - REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES DEL SOCIO FALLECIDO

Producido el fallecimiento del socio, los herederos deberán apersonarse ante la Cooperativa y presentar una solicitud al Gerente General de devolución de aportes, adjuntando la siguiente documentación:

a) Del socio Fallecido

- Copia del Certificado Médico de Defunción
- Original o copia legalizada de la Partida o Acta de Defunción

b) Del Heredero

- Copia legalizada del DNI del heredero
- Presentar sucesión intestada correspondiente.
- Deberá presentar además la siguiente documentación, según el caso:

Si el heredero es menor de edad:

- Presentar original y copia de DNI de la persona autorizada por el Juzgado respectivo.
- Resolución Judicial emitida por el Juzgado correspondiente autorizando disponer de los bienes del menor.
- En caso el menor sea representado por persona distinta a sus padres, deberá presentar también partida registral donde conste inscrito el nombramiento de tutor y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al tutor como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el heredero es incapaz:

- Presentar original y copia de DNI de la persona autorizada por el Juzgado respectivo.
- Partida registral donde conste inscrita la interdicción y nombramiento de curador
- Copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al curador como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el heredero es una persona con discapacidad:

- Presentar original y copia de DNI de la persona autorizada notarial o judicialmente
- Partida registral donde conste inscrita la designación de apoyo y salvaguardias
- Copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia o escritura pública en que se establezca o modifique la designación de apoyo y salvaguardias, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V° B del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el heredero es iletrado o tiene impedimento físico que le imposibilita firmar:

- Presentar original y copia de DNI del Testigo a Ruego
- Declaración Jurada notarial de testigo a Ruego, el mismo que deberá acompañar al heredero y suscribir los documentos correspondientes. De encontrarse apto físicamente, el heredero deberá estampar además, su huella digital a lado de su nombre.

Los documentos presentados deberán ser fedateados por el Auxiliar de Informes & Admisión.

El plazo máximo para la devolución de los aportes será dentro de los 15 días calendario, a partir de la recepción de la documentación requerida.

Una vez realizada la devolución de los aportes la condición del socio cambiará a Socio Retirado-Fallecido.

CAPITULO – III AHORRO LIBRE

Artículo N°19 CONCEPTO

Es un servicio adicional que la Cooperativa ofrece a sus asociados y trabajadores. La cuenta de ahorro libre tiene plazo indefinido, se pueden efectuar depósitos y retiros tanto en moneda nacional como moneda extranjera generando intereses según tarifario vigente.

Artículo N°20: TITULARIDAD DE LA CUENTA

Todos los titulares de los depósitos de ahorro libre deberán ser socios activos de la Cooperativa. Podrán contar con una o varias cuentas de Ahorro Libre a su nombre o en forma mancomunada.

Lo anterior también es aplicable para los trabajadores de la Cooperativa, al amparo del numeral 3 del Artículo 17° de la Ley General de Cooperativas

Artículo N°21 CLASES DE CUENTA DE AHORRO LIBRE

Las cuentas de Ahorro Libre pueden ser:

- a) Cuenta de Ahorro Libre individual: Es aquella cuenta registrada a nombre de un solo titular. En este caso, las operaciones a realizar en esta cuenta serán autorizadas y/o ejecutadas exclusivamente por el titular.
- b) Cuenta de Ahorro Libre Mancomunada: Es aquella cuenta registrada a nombre de dos titulares cuya apertura debe ser presencial de ambos socios. Puede ser:
 - Conjunta (Y): Se requiere la firma de todos los titulares de la cuenta para el retiro de los fondos disponibles.
 - Indistinta (O): Cualquiera de los titulares está habilitado para efectuar el retiro total o parcial de los fondos disponibles.

Página 10

Artículo N°22: APERTURA DE LA CUENTA DE AHORRO LIBRE – ASPECTOS GENERALES

- a) Todo socio activo tiene derecho de realizar la apertura de una o varias cuentas de ahorro libre.
- b) La cuenta se abrirá a solicitud expresa del socio, mediante un depósito mínimo, que será fijado por la Gerencia de Administración y Finanzas, con aprobación de la Gerencia General.
- c) La cuenta quedará abierta con la firma del contrato correspondiente aceptado por las partes y el depósito mínimo. El sistema asignará a la cuenta un número, registrando toda la información necesaria para su identificación y manejo.
- d) La Cooperativa podrá abrir cuentas de Ahorro Libre con saldo cero, previa autorización del socio, en caso de:
 - Desembolso de créditos en cuenta de ahorros
 - Liquidación de Depósito a Plazo Fijo en garantía de Préstamos
 - Cuentas de Remuneraciones de trabajadores
 - Otros usos específicos que sean autorizados por la Gerencia de Administración y Finanzas.
- e) El socio, obligatoriamente se compromete en forma responsable y permanente a actualizar sus datos.

Artículo N°23 REQUISITOS PARA LA APERTURA DE LA CUENTA DE AHORRO LIBRE

Los requisitos para realizar la apertura de una cuenta de Ahorro Libre son:

A. PARA: PERSONA NATURAL

- a) Presentar original y copia del DNI o Carnet de Extranjería del socio.
- b) Tarjeta Electrónica León Matic.
- c) Presentar la siguiente documentación, según el caso:

Si el socio es menor de edad:

La persona que realiza la apertura del depósito a plazo libre a nombre del menor de edad, podrá ser cualquiera de los padres o su tutor.

- Presentar original y copia de DNI del padre (que inscribió al menor como socio) o tutor.
- En caso el menor sea representado por una persona distinta a sus padres, deberá presentar también la Partida Registral donde conste inscrito el nombramiento de tutor y copia fechada

por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al tutor como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

- El tutor o apoderado deberá firmar la Declaración Jurada en la que señala tomar conocimiento sobre lo establecido en Código Civil vigente con respecto a la disposición de efectivo y otras operaciones a nombre del menor de edad.

Si el socio es mayor de 16 años, cuya incapacidad ha cesado por matrimonio o por obtener título oficial que los autoriza para ejercer una profesión u oficio, debiendo en dicho caso, presentar copias legalizadas de los documentos que acrediten su situación.

Si el socio es Incapaz Mayor de edad:

- Presentar original y copia de DNI de la persona autorizada por el Juzgado respectivo.
- Partida registral donde conste inscrita la interdicción y nombramiento de curador y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al curador como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el socio es persona con discapacidad:

La persona que realiza la apertura del depósito a plazo libre a nombre de una persona con discapacidad, será el mismo socio acompañado por su "apoyo" o también podrá ser representado por su "apoyo".

- Presentar original y copia de DNI de la persona autorizada notarial o judicialmente, según corresponda.
- Partida registral donde conste inscrita la designación de apoyo y salvaguardias y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia o escritura pública en que se establezca o modifique la designación de apoyo y salvaguardias, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V° B del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el socio es persona iletrada o con algún impedimento físico que le imposibilite firmar:

- Presentar original y copia de DNI del Testigo a Ruego
- Declaración Jurada notarial de Testigo a Ruego, el mismo que deberá acompañar al socio y suscribir los documentos correspondientes a la apertura. De encontrarse habilitado, el socio deberá estampar además, su huella digital a lado de su nombre.

El socio, que actúe representado por su apoderado deberá presentar el Poder que lo faculte a realizar el trámite, el cual variará dependiendo del monto de la operación conforme al siguiente detalle:

- Carta poder con firma legalizada notarialmente para importes menores a ½ UIT
- Poder fuera de Registro para importes hasta 3 UIT
- Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos para importes mayores a 3 UIT.

B. PARA: PERSONA JURÍDICA

La apertura de una cuenta de Ahorros Libre de una persona jurídica, será a través de su representante legal, el cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Presentar original y copia del DNI del Representante Legal.
- b) La vigencia de Poder del Representante Legal, expedido por la SUNARP, cuya antigüedad no sea mayor a (07) días calendario, del cual se desprenda su facultad para solicitar la apertura de la cuenta de ahorros, con el V°B°, de la Unidad Asesoría Legal de la Cooperativa.
- c) Copia literal de constitución completa de la persona jurídica, emitida por la Oficina Registral.
- d) Estatutos Actualizados de la Persona Jurídica.
- e) Registro Único del Contribuyente
- f) Tarjeta León Matic.

Artículo N°24 FIJACIÓN DE LAS TASAS DE INTERES

El Consejo de Administración, a propuesta de la Gerencia General, fijará las tasas de interés compensatorio en depósitos de Ahorro Libre en moneda nacional y extranjera, en base a un estudio técnico que considere los costos internos, las líneas de financiamiento con que cuenta, el mercado financiero, su entorno regional y en concordancia con la legislación vigente, entre otros.

La capitalización se realiza en forma mensual, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Para su aprobación, la Gerencia General solicitará el proyecto de las tasas de interés sobre los tipos de depósitos de Ahorro Libre a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo N°25: INFORMACIÓN SOBRE LAS TASAS DE INTERES

La Cooperativa en cumplimiento a la normatividad sobre transparencia de información, comunica a sus socios en sus diferentes formas:

- a) Modo presencial en todas las agencias de la Cooperativa
- b) Información impresa, a través de folletería, boletines, revistas de la institución, paneles informativos, etc.
- c) Mediante el Portal Web de la Cooperativa
- d) Mediante el Circuito cerrado de TV de la Cooperativa.

Las modificaciones sobre las tasas de interés, comisiones o gastos serán informadas al socio en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario a través de un medio de comunicación (presencial, impreso, carta, correo electrónico, página web, circuito cerrado de TV de la Cooperativa, virtual, llamadas telefónicas, etc.).

Artículo N°26 DEPÓSITOS

- a) Los depósitos se podrán realizar en las siguientes modalidades:
 - En efectivo, en cualquiera de las Agencias de la Cooperativa
 - Depósito en cuenta de recaudo, en Bancos o entidades financieras autorizadas. En este caso, el socio asume el costo de transferencia.
- b) Se podrá recibir depósitos de Ahorro Libre efectuados por terceras personas en la cuenta del socio.

En caso de depósitos en cuenta de recaudo, el socio deberá informar la operación realizada a la Cooperativa. El abono se hará efectivo en la cuenta del socio, previa confirmación de la operación por el Cajero General.

Artículo N°27: RETIROS

- a) Para las operaciones de retiro de la cuenta de Ahorro Libre se requerirá:

Persona Natural

- Tarjeta León Matic.
- DNI/Carnet de Extranjería del (los) titular(es)
- Firma en el comprobante de retiro

Persona Jurídica:

- Vigencia de poder del representante legal emitido por la SUNARP, cuya antigüedad no sea mayor a (07) días calendario, en el cual se desprenda su facultad para efectuar retiros, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa
- DNI de la persona facultada para tal fin.
- Sello de la empresa y firma del Representante Legal en el comprobante de retiro.

- b) El retiro se podrá realizar de las siguientes modalidades:

- Retiro en efectivo por ventanilla
- Retiro con cheque
 - Solicitud de emisión de cheque
 - Copia de DNI
 - Pago por la emisión del cheque
- Retiro con transferencia bancaria
 - Solicitud de transferencia legalizada
 - Copia de DNI
 - Pago por derecho de transferencia

Artículo N°28: RETIROS POR TERCERAS PERSONAS

Para todos los casos de ausencia, impedimento o incapacidad del titular de la cuenta de Ahorro Libre, el retiro de los fondos podrá efectuarse por un tercero siempre que cuente con los siguientes requisitos:

- a) Presentar original y copia de su DNI.
- b) Tarjeta León Matic del titular
- c) Entregar con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa, la siguiente documentación según el caso:

En caso de titular menor de edad:

- Resolución Judicial emitida por el Juzgado correspondiente autorizando disponer de los bienes del menor
- En caso el menor sea representado por una persona distinta a sus padres, deberá presentar también la Partida Registral donde conste inscrito el nombramiento de tutor y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al tutor como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

En caso de titular mayor de edad incapaz:

- Partida registral donde conste inscrita la interdicción y nombramiento de curador
- Copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al curador como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios

En caso de titular persona con discapacidad:

- Partida registral donde conste inscrita la designación de apoyo y salvaguardias
- Copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia o escritura pública en que se establezca o modifique la designación de apoyo y salvaguardias, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios

En caso de titular iletrado o tenga impedimento físico que le imposibilite firmar:

- Declaración jurada notarial de testigo a ruego, el mismo que acompañará al socio y suscribirá los documentos correspondientes. En caso el socio se encuentre habilitado, estampará su huella al costado de su nombre.

En caso de actuar en representación:

- Carta poder con firma legalizada notarialmente para importes menores a ½ UIT
- Poder fuera de Registro para importes hasta 3 UIT
- Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos para importes mayores a 3 UIT.

En caso de Socios en estado Inactivo (AxD), no podrán efectuar retiros parciales sino únicamente el retiro que constituya la cancelación total de la cuenta, al haber perdido la condición de socio; salvo que desee regularizar su estado como socio.

Artículo N°29 NIVELES DE AUTORIZACIÓN PARA RETIROS

- a) Los retiros menores a US\$ 1,500.00 o su equivalente en moneda nacional, serán ejecutados por el Auxiliar R/P-Desembolsos o el Auxiliar de Informes y Admisión.
- b) Los retiros de US\$ 1,501.00 hasta US\$ 15,000.00 o su equivalente en moneda nacional serán autorizados por el Asistente de Operaciones.
- c) Los retiros de US\$ 15,001.00 a más o su equivalente en moneda nacional serán autorizados por el Administrador de Agencia.

El Auxiliar R/P-Desembolsos o el Auxiliar de Informes y Admisión, de acuerdo a los niveles de descritos, deberá requerir la autorización en el sistema SIAF y físico del funcionario correspondiente.

Artículo N°30: USO DE LA CUENTA COMO GARANTIA PARA PRÉSTAMOS

Los depósitos de Ahorro Libre pueden servir de garantía de préstamos. Para este servicio, la Cooperativa bloqueará la cuenta de Ahorro Libre por el monto que cobertura el desembolso del préstamo y los intereses respectivos y, se desbloqueará gradualmente según el saldo que aún corresponda pagar, hasta la cancelación total del crédito.

Los créditos serán otorgados en la misma moneda de la cuenta de ahorro libre en garantía.

Artículo N°31: AFECTACIONES A LA CUENTA

La Cooperativa podrá efectuar débitos en la cuenta de Ahorro Libre, para respaldar las obligaciones del socio directas e indirectas existentes o futuras en cualquier moneda, tales como: préstamos, aportes, ayuda por sepelio, gastos, intereses, comisiones, tributos, entre otros; según el Contrato de Pasivos Cláusula III numeral 5.2.

La Cooperativa podrá bloquear, retener y afectar las cuentas, ya sea individual o mancomunada (conjunta o indistinta), por disposición de las autoridades competentes (SATT, SUNAT, Poder Judicial, Municipalidades, Fiscalía de la Nación, dependiendo del caso particular), hecho que será comunicado al socio dentro del plazo de siete (07) días calendario.

Artículo N°32 CONSULTA DE MOVIMIENTOS Y SALDOS

Los movimientos y saldos de la cuenta de ahorro libre podrán ser consultados por el socio a través de la Página Web Institucional o a través del Saldomatic León XIII, sin costo adicional.

El socio podrá solicitar el Estado de Cuenta impreso en cualquiera de la Agencias, el cual tendrá un costo según el tarifario vigente.

Artículo N°33 CUENTAS DE AHORRO LIBRE INACTIVAS

- a) La Cooperativa declarará como cuentas inactivas, bloqueando automáticamente, las que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:
- Las cuentas que no registren movimientos durante doce (12) meses
 - Las cuentas que durante seis (06) meses hayan tenido saldo inferior al mínimo establecido por La Cooperativa.

No obstante, continuarán generando intereses con las tasas vigentes a favor del socio, así como comisiones y gastos a favor de La Cooperativa

- b) Las cuentas bloqueadas se activarán, sólo cuando el socio realice una operación de depósito o retiro, previa autorización en el sistema del Asistente de Operaciones.
- c) Los depósitos de los socios que permanezcan en la Cooperativa durante diez (10) años, sin que se hagan nuevas imposiciones ni se retire parte de ellos o de sus intereses y sin que medie reclamación durante este lapso, engrosarán, al igual que los respectivos rendimientos, los recursos del fondo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo N°34: CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE AHORRO LIBRE

Por el Titular:

El Socio podrá cancelar la cuenta de ahorro libre, de manera presencial en cualquiera de las agencias de La Cooperativa, para ello deberá presentar:

- Persona Natural: Original del DNI y Tarjeta León Matic
- Persona Jurídica: Vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a 7 días calendario emitida por Registros Públicos (documento con el V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa), además del DNI de la persona facultada para tal fin.

Por Terceras Personas:

Para todos los casos de ausencia, impedimento o incapacidad del titular de la cuenta de Ahorro Libre, la cancelación de la cuenta podrá efectuarse por un tercero siempre que cuente con los siguientes requisitos:

- Presentar original y copia de su DNI.
- Tarjeta León Matic del titular
- Entregar, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa:

En caso de titular menor de edad:

- Resolución Judicial emitida por el Juzgado correspondiente autorizando disponer de los bienes del menor.
- En caso el menor sea representado por persona distinta a sus padres, partida registral donde conste inscrito el nombramiento de tutor y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al tutor como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios.

En caso de titular mayor de edad incapaz:

- Partida registral donde conste inscrita la interdicción y nombramiento de curador y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al curador como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios.

En caso de titular persona con discapacidad:

- Partida registral donde conste inscrita la designación de apoyo y salvaguardias
- Copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia o escritura pública en que se establezca o modifique la designación de apoyo y salvaguardias, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios.

En caso de titular iletrado o tenga impedimento físico que le imposibilite firmar,

- Declaración Jurada Notarial de Testigo a Ruego, el mismo que acompañará al socio en la suscripción de los documentos correspondientes. Si el socio está habilitado, deberá estampar su huella al costado de su nombre.

En caso de actuar en representación: Poder, el cual podrá ser:

- Carta poder con firma legalizada notarialmente para importes menores a ½ UIT
- Poder fuera de Registro para importes hasta 3 UIT
- Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos para importes mayores a 3 UIT.

Todos los casos de cancelación de cuentas se llevarán a cabo luego de haber cancelado las obligaciones derivadas de créditos que tuvieran como garantía dicho depósito.

Artículo N°35 DEVOLUCIÓN DEL AHORRO LIBRE DE UN SOCIO FALLECIDO

En caso de fallecimiento del titular de una cuenta de Ahorro Libre, la devolución del ahorro libre se realizará al Albacea Testamentario o sus herederos quienes deberán acreditar su condición de tal, a través de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de devolución de ahorros
- b. Partida de Defunción del titular fallecido.
- c. Documento oficial de identidad; DNI, de los herederos en original y copia.
- d. Inscripción registral de Sucesión Intestada o testamento, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

El plazo máximo para la devolución del ahorro libre será de 15 días calendario, contados a partir de la recepción total de los requisitos exigidos.

Artículo N°36 CUSTODIA DE CONTRATOS

Los cargos de los contratos de apertura de cuenta de Ahorro Libre se archivarán en orden cronológico según la fecha de apertura y mantendrán en custodia en el Archivo de la Agencia.

CAPITULO – IV DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

Artículo N°37 CONCEPTO

Es el depósito de dinero que el socio se compromete a mantener en la Cooperativa por un período de tiempo determinado, a una tasa fija. El tipo de depósito podrá ser elegido libremente por El Socio, el cual se obliga a mantenerlo durante el plazo pactado, dentro del cual no se podrán efectuar incrementos o reducciones en la cuenta.

Artículo N°38: TITULARIDAD DE LA CUENTA

Todos los titulares de los depósitos a Plazo Fijo deberán ser socios activos de la Cooperativa. Podrán contar con uno o varios depósitos a Plazo Fijo a su nombre o en forma mancomunada.

Lo anterior también es aplicable para los trabajadores de la Cooperativa, al amparo del numeral 3 del Artículo 17° de la Ley General de Cooperativas, en tanto se mantenga como trabajador de la Cooperativa.

Artículo N°39: CLASES DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

Los depósitos a Plazo Fijo pueden ser:

- a) Depósito a Plazo Fijo individual: Es aquel depósito registrado a nombre de un solo titular. En este caso, las operaciones a realizar en esta cuenta serán autorizadas y/o ejecutadas exclusivamente por el titular.
- b) Depósito a Plazo Fijo Mancomunada: Es aquel depósito registrado a nombre de dos titulares, cuya apertura debe ser presencial de ambos socios. Puede ser:
 - Conjunta (Y): Se requiere la firma de todos los titulares para el retiro total o parcial de los fondos disponibles.
 - Indistinta (O): Cualquiera de los titulares está habilitado para efectuar el retiro total o parcial de los fondos disponibles.

Página 16

Artículo N°40: TIPOS DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO

La Cooperativa establecerá los tipos de depósito en función a la moneda, plazo y monto del depósito.

Artículo N°41 FIJACIÓN DE LAS TASAS DE INTERES

El Consejo de Administración, a propuesta de la Gerencia General, fijará las tasas de interés compensatorio en depósitos a Plazo Fijo en moneda nacional y extranjera, en base a un estudio técnico que considere los costos internos, las líneas de financiamiento con que cuenta, el mercado financiero, su entorno regional y en concordancia con la legislación vigente, entre otros.

Para su aprobación, la Gerencia General solicitará el proyecto de las tasas de interés sobre los tipos de depósitos a Plazo Fijo a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo N°42 INFORMACIÓN SOBRE LAS TASAS DE INTERES

La Cooperativa en cumplimiento a la normatividad sobre transparencia de información, comunica a sus socios en sus diferentes formas:

- a) Modo presencial en todas las agencias de la Cooperativa
- b) Información impresa, a través de folletería, boletines, revistas de la institución, paneles informativos, etc.
- c) Mediante el Portal Web de la Cooperativa
- d) Mediante el Circuito cerrado de TV de la Cooperativa.

Las modificaciones sobre las tasas de interés, comisiones o gastos serán informadas al socio en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario a través de un medio de comunicación (presencial, impreso, carta, correo electrónico, página web, circuito cerrado de TV de la Cooperativa, virtual, llamadas telefónicas, etc.).

Artículo N°43 PAGO DE INTERESES

La Cooperativa realizará el pago del interés compensatorio para los Depósitos a Plazo Fijo, de la siguiente manera:

1. Al término de la vigencia del plazo del depósito
2. A la fecha de suscripción del depósito
3. En forma periódica: anual, semestral, trimestral o mensual, según se convenga con la Cooperativa.

El socio deberá contar con una cuenta de ahorro libre para el depósito de los intereses en las modalidades de los numerales 2 y 3 del presente artículo. De no contar con dicha cuenta, la podrá aperturar conjuntamente con su cuenta de depósito a plazo fijo.

Artículo N°44 APERTURA DEL DEPÓSITO A PLAZO FIJO – ASPECTOS GENERALES

- a) Todo socio activo podrá realizar la apertura de una o varias cuentas de depósitos a Plazo Fijo.
- b) La cuenta se podrá abrir a solicitud expresa del(los) socio(s). El monto mínimo de apertura por moneda, será según el tipo de depósito elegido, fijado por la Gerencia de Administración y Finanzas, con aprobación de la Gerencia General.
- c) La cuenta quedará abierta con la firma del contrato correspondiente aceptado por las partes y el abono del importe pactado. El sistema asignará a la cuenta un número, registrando toda la información necesaria para su identificación y manejo.
- d) El socio, obligatoriamente se compromete en forma responsable y permanente a actualizar sus datos.
- e) El personal de la Cooperativa, deberá considerar las disposiciones del Manual sobre 'Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo'.

Artículo N°45 REQUISITOS PARA LA APERTURA DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Los requisitos para realizar la apertura de una cuenta de depósitos a Plazo Fijo son:

PARA: PERSONA NATURAL

- a) Original y copia del DNI o Carnet de Extranjería del socio
- b) Tarjeta Electrónica León Matic

Presentar además según el caso:

Si el socio es menor de edad:

La persona que realiza la apertura del depósito a plazo fijo a nombre del menor de edad, podrá ser cualquiera de los padres o su tutor.

- Presentar original y copia de DNI del padre (que inscribió al menor como socio) o tutor.
- En caso el menor sea representado por una persona distinta a sus padres, deberá presentar también la Partida Registral donde conste inscrito el nombramiento de tutor y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al tutor como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.
- El tutor o apoderado deberá firmar la Declaración Jurada en la que señala tomar conocimiento sobre lo establecido en Código Civil vigente con respecto a la disposición de efectivo y otras operaciones a nombre del menor de edad.

Si el socio es mayor de 16 años, cuya incapacidad ha cesado por matrimonio o por obtener título oficial que los autoriza para ejercer una profesión u oficio, debiendo en dicho caso, presentar copias legalizadas de los documentos que acrediten su situación.

Si es socio es Incapaz Mayor de edad:

La persona que realiza la apertura del depósito a plazo fijo a nombre del incapaz, será su curador.

- Original y copia de DNI de la persona autorizada por el Juzgado respectivo.

- Partida registral donde conste inscrita la interdicción y nombramiento de curador y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al curador como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el socio es Persona con Discapacidad:

La apertura de la cuenta podrá ser realizada por su propio derecho y acompañado de su "apoyo", caso contrario por su "apoyo" en representación.

- Original y copia de DNI de la persona autorizada notarial o judicialmente, según corresponda.
- Partida registral donde conste inscrita la designación de apoyo y salvaguardias
- Copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia o escritura pública en que se establezca o modifique la designación de apoyo y salvaguardias, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V° B del Asesor Legal de la Cooperativa.

Si el socio es Iltrado o con algún impedimento físico que le imposibilite firmar:

- Original y copia de DNI del Testigo a Ruego
- Declaración Jurada notarial de Testigo a Ruego, el mismo que deberá acompañar al socio y suscribir los documentos correspondientes. De encontrarse habilitado, el socio deberá estampar además, su huella digital a lado de su nombre.

PARA: PERSONA JURÍDICA

Para solicitar la apertura de una Cuenta de Depósito a Plazo Fijo de una persona jurídica, será a través de su representante legal, el cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Original y copia del DNI del Representante Legal.
- b) Vigencia de poder del Representante Legal emitido por la SUNARP, cuya antigüedad no sea mayor de (07) días calendario, en el cual se desprenda su facultad para solicitar apertura de la cuenta, con el V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.
- c) Copia literal de constitución completa de la persona jurídica, emitida por la Oficina Registral.
- d) Estatutos Actualizados de la Persona Jurídica.
- e) Registro Único del Contribuyente

Artículo N°46 IMPORTE DEL DEPOSITO A PLAZO FIJO

El importe del Depósito a Plazo Fijo NO puede ser modificado como consecuencia de depósitos posteriores a su apertura, con excepción de las capitalizaciones de los intereses cuya tasa, frecuencia y modo puede presentarse en el 'Estado de Cuenta' del socio.

Artículo N°47 USO DEL DEPOSITO A PLAZO FIJO COMO GARANTIA PARA PRÉSTAMOS

En caso de créditos solicitados por el Socio con respaldo o garantía de su depósito a plazo fijo:

- a) El plazo que se otorgue a este tipo de crédito, no debe ser mayor al plazo que quede para el vencimiento del depósito a plazo fijo.
- b) El depósito a plazo fijo quedará bloqueado por el plazo del crédito hasta la cancelación total del mismo.
- c) En caso de incumplimiento de pago del crédito, según Reglamento General de Créditos, se realizará la transferencia inmediata del depósito a plazo fijo para la cancelación total del préstamo. Efectuada la transferencia, el depósito a plazo fijo se liquidará y cancelará, y el monto restante pasará a una cuenta de ahorro libre del socio; de no tenerla, la Cooperativa la abrirá a nombre del socio.

Artículo N°48 NIVELES DE AUTORIZACIÓN PARA RETIROS

- a) Los retiros menores a US\$ 1,500.00 o su equivalente en moneda nacional, serán ejecutados por el Auxiliar R/P-Desembolsos o el Auxiliar de Informes y Admisión.
- b) Los retiros de US\$ 1,501.00 hasta US\$ 15,000.00 o su equivalente en moneda nacional serán autorizados por el Asistente de Operaciones.
- c) Los retiros de US\$ 15,001.00 a más o su equivalente en moneda nacional serán autorizados por el Administrador de Agencia.

El Auxiliar R/P-Desembolsos o el Auxiliar de Informes y Admisión, de acuerdo a los niveles de descritos, deberá requerir la autorización en el sistema SIAF y físico del funcionario correspondiente.

Artículo N°49 RENOVACION DEL DEPÓSITO

- a) El socio podrá renovar el plazo fijo a su vencimiento ya sea por el capital o capital e intereses generados.
- b) Si el depósito a plazo fijo no fuera cancelado en la fecha de su vencimiento, y la Cooperativa no recibiera instrucciones expresas respecto a la renovación de depósito por parte del socio, la Cooperativa podrá renovarlo automáticamente, para lo cual capitalizará los intereses y el depósito se renovará por un período igual. Si el período del depósito es mayor al máximo establecido en el tarifario vigente a la fecha de vencimiento, este se renovará por el plazo máximo vigente a la fecha de vencimiento. La renovación mantendrá las demás condiciones del primer contrato, salvo la tasa de interés aplicable, que será la que se encuentre vigente para este tipo de cuenta en la fecha que se efectúe la renovación, conforme al tarifario publicado en los medios informativos que establece la Cooperativa.
- c) En caso el día de vencimiento sea domingo o feriado, el depósito a plazo podrá ser cancelado el día útil siguiente, considerándose para ello, los intereses generados en estos días adicionales.

Artículo N°50 AFECTACIONES A LA CUENTA

La Cooperativa podrá bloquear, retener y afectar las cuentas, ya sea individual o mancomunada (conjunta o indistinta), por disposición de las autoridades competentes (SATT, SUNAT, Poder Judicial, Municipalidades, Fiscalía de la Nación, dependiendo cada caso en particular), hecho que será comunicado al socio dentro del plazo de siete (07) días calendario.

Artículo N°51 PENALIDADES

El depósito a plazo fijo perderá los intereses pactados, en las siguientes situaciones:

- a) Cancelación del depósito antes del plazo pactado
- b) Incumplimiento del pago de préstamos contraídos, garantizados con dichos depósitos
- c) Por afectación del depósito por orden judicial y/o administrativa.

En estos casos, se pagarán los intereses correspondientes a una cuenta de ahorro libre sobre el saldo del depósito.

Artículo N°52 CANCELACIÓN DEL DEPOSITO

Antes del Plazo Pactado

El retiro anticipado de capital en las cuentas, producirá la cancelación de éstas, procediéndose a cancelar el depósito y considerar como interés a pagar por todo el tiempo que estuvo vigente el depósito, la tasa de interés vigente aplicable al ahorro libre.

Si el socio optó por el pago de intereses mensuales o el pago de intereses a la fecha de suscripción, se liquidarán los intereses a la fecha y el exceso cancelado se descontará del monto de capital del depósito.

Al término del Plazo, para lo cual se deberá presentar:

Titular:

- a) Persona Natural: Original del DNI y Tarjeta León Matic
- b) Persona Jurídica: Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a 7 días calendario emitida por SUNARP (documento con el V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa), además del DNI de la persona facultada para tal fin.

En este caso el Socios NO deberá estar en estado Inactivo.

Por terceras personas:

Para todos los casos de ausencia, impedimento o incapacidad del titular del depósito a Plazo Fijo, la cancelación de la cuenta podrá efectuarse por un tercero siempre que cuente con los siguientes requisitos:

- a) Presentar original y copia de su DNI.
- b) Tarjeta León Matic del titular
- c) Entregar, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa, la siguiente documentación, según el caso:

En caso de titular menor de edad: deberá presentar:

- Resolución Judicial emitida por el Juzgado correspondiente autorizando disponer de los bienes del menor.
- En caso el menor sea representado por una persona distinta a sus padres, deberá presentar también la Partida Registral donde conste inscrito el nombramiento de tutor y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al tutor como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

En caso de titular mayor de edad incapaz:

- Partida registral donde conste inscrita la interdicción y nombramiento de curador y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia que instituyó al curador como tal, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios.

En caso de titular persona con discapacidad:

- Partida registral donde conste inscrita la designación de apoyo y salvaguardias y copia fedateada por el Juzgado o legalizada notarialmente de la sentencia o escritura pública en que se establezca o modifique la designación de apoyo y salvaguardias, con una antigüedad no mayor a (07) días calendarios.

En caso de titular iletrado o tenga impedimento físico que le imposibilite firmar:

- Declaración jurada notarial de Testigo a Ruego, el mismo que acompañara al socio en la suscripción de los documentos correspondientes. Si el socio está habilitado, deberá estampar su huella digital al costado de su nombre.

En caso de actuar en representación: Poder, el cual podrá ser:

- Carta poder con firma legalizada notarialmente para importes menores a ½ UIT
- Poder fuera de Registro para importes hasta 3 UIT
- Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos para importes mayores a 3 UIT.

Todos los casos de cancelación de cuentas se llevarán a cabo luego de haber cancelado las obligaciones derivadas de créditos que tuvieran como garantía dicho depósito.

Artículo N°53 DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO A PLAZO FIJO DE UN SOCIO FALLECIDO

En caso de fallecimiento del titular de un depósito a Plazo Fijo, éste sólo podrá ser cancelado por el Albacea Testamentario o sus herederos quienes deben acreditar su condición de tal, a través de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de devolución de ahorros
- b) Partida de Defunción del titular fallecido.
- c) Presentar original y copia de DNI de los herederos
- d) Inscripción registral de Sucesión Intestada o testamento, con V°B° del Asesor Legal de la Cooperativa.

El plazo máximo para la devolución del depósito a plazo fijo será de 15 días calendario, contados a partir de la recepción total de los requisitos exigidos.

Artículo N°54 CUSTODIA DE CONTRATOS

Los cargos de los contratos de los Depósitos a Plazo Fijo se archivarán en orden cronológico según la fecha de apertura, y mantendrán en custodia en el Archivo de la Agencia.

CAPITULO – V OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 55° - RESPONSABILIDADES

La apertura y cancelación de la cuenta de Ahorro Libre y el Depósito a Plazo Fijo, serán efectuadas a solicitud del socio por el personal de Informes y Admisión de la Agencia, velando por el cumplimiento de las normas establecidas en el MA-001/PLAyFT – Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Resolución SBS 5060-2018 Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a operar con Recursos Públicos.

Es responsabilidad del Asistente de Operaciones realizar diariamente el control de calidad de las aperturas de cuenta verificando la información y documentación suministrada por el socio.

El Administrador de Agencia es responsable de supervisar los procesos de atención de apertura, operaciones y cancelación de las cuentas de Ahorro Libre y Depósitos a Plazo Fijo que se llevan a cabo en su Agencia.

El proyecto de las tasas de interés de las cuentas de Ahorro Libre y los Depósitos a Plazo fijo, monto mínimo de apertura, tipos de depósitos y la emisión de informes mensuales de gestión (estadísticas, indicadores, estrategias, etc.) para la Gerencia General, estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Página 21

Artículo 56° - DEL SOCIO

Es responsabilidad del socio cumplir con el pago puntual sus aportaciones, lo cual le permitirá ejercer sus derechos y acceder a los beneficios que ofrece la Cooperativa.

El socio, obligatoriamente se compromete a actualizar sus datos personalmente. En caso de persona jurídica, deberá comunicar por escrito toda modificación o revocatoria relativa a los poderes y/o facultadas otorgadas a su(s) representante(s) o apoderado(s) con la documentación de sustento debidamente inscrita.

El Socio tiene la obligación de guardar reserva del número de cuenta de ahorro libre o depósito a plazo fijo.

Es responsabilidad del socio, el resguardo y manejo personal de su Tarjeta Electrónica León XIII, la cual es indispensable para la atención de sus operaciones. En caso de extravío de la tarjeta, es responsabilidad del socio comunicar el hecho a la Cooperativa para su bloqueo en el sistema.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo de Administración es el único órgano competente para efectuar modificaciones al presente reglamento.

SEGUNDA:

Es responsabilidad y atribución exclusiva del Comité de Educación realizar charlas de capacitación a los socios, sobre el presente reglamento, ya sea a partir de su entrada en vigencia o en mérito a las modificaciones que sobre el mismo se efectúen.

TERCERA:

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.